

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Julio 20 de 1985	4472
-----------	------------------------	------------------	------

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

## EDICTO.

C. OLIVERIO HERNÁNDEZ PÉREZ.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 82/984, relativo al Juicio Sumario Sobre Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura, promovido por Eleusique Zurita Falcón en contra de Usted y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un acuerdo, que a la letra dice:

“JUZGADÓ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA - DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos, la razón que antecede y el escrito del actor Eleusique Zurita Falcón, SE ACUERDA:- Apareciendo que el demandado Oliverio Hernández Pérez, no contestó la demanda dentro del término de ley que se le concedió no obstante de que fue emplazado legalmente, con fundamento en los artículos 132, 271, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al demandado por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones

deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de éste proveído que se publicará por medio de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe el Juicio a prueba por el término de tres días fatales que comenzarán a contar a partir del siguiente a la última publicación de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 del Código Adjetivo - invocado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doyfé”.-

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México a los trece días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN:  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARÍA VICENTA PÉREZ SIERRA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
PARAISO, TABASCO.

## EDICTO.

En el expediente Civil número 152/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Antonio Dayet Chablé, promovido por Pablo Dayet Méndez y otros; con fecha ocho de junio del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

"...AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DEL PARAISO TABASCO, junio ocho de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; el escrito y anexo que presentan los CC. Pablo Dayet Méndez, Candelario Dayet Avalos y Jorge Dayet Hernández, se les tiene denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Antonio Dayet Chablé, quien falleció el día 23 de septiembre de 1962, mil novecientos sesenta y dos en la ranchería La Unión segunda sección de este Municipio, como se prueba con la correspondiente acta de defunción. Con apoyo en los artículos 776, 777, 778, 779, 780, 781 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene por radicado el Juicio.- Anótese en el Libro de Gobierno dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.- Para recibir la testimonial que ofrecen los promoventes a cargo de los señores Andrés Flores Peregrino, Roberto Flores Peregrino, y Tomás Hernández Córdova, se señalan las diez

horas del día diecisiete del actual, cuya presentación quedan a cargo de los oferentes.- De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en del fallecimiento y origen del finado Antonio Dayet Chablé, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.- Publíquese este Edicto - asimismo por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Gírese oficio al Archivo General de Notarías, pidiendo informe sobre si el autor de la herencia dejó testamento.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 224 de la Calle Juárez de esta Ciudad y autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre al C. Abogado Adalberto Fuentes Rodríguez.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Luis Arturo Montes Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia.- Por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, expíde el presente Edicto.- En la Ciudad de Paraíso, Tabasco a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy Fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES PÉREZ DE V.

## “ E D I C T O ”

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN,  
TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 25 de junio de 1985.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 526/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Fuentes Rodríguez, en contra de Silvia Gardá Hernández, existe un auto que literalmente dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACÁN, TABASCO, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; por presentado Jesús Fuentes Rodríguez, con su escrito de cuenta, copias simples, Acta de Matrimonio, Acta de Nacimiento, y una Constancia que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario o la Disolución del Vínculo Matrimonial y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de Silvia Gardá Hernández, quien es de domicilio Ignorado. Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 1, 2, 109, 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese

expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Apareciendo que la demandada Silvia Gardá Hernández, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimiento Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres en tres días, en el Periódico del Diario de Mayor Circulación en la Entidad; haciendole saber que debe presentarse ante éste Juzgado en un término de treinta días, a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de éste propio Tribunal y producir su contestación dentro de nueve días siguientes, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que aduce el actor en su demanda, y las notificaciones ulteriores aún las personales surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Diario de Mayor Circulación en la entidad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. JORGE RAMOS MÉNDEZ.

-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## E D I C T O

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

“....En el expediente número 129/985, relativo al Juicio Sumario Civil la Rescisión del Contrato Verbal de Compraventa con Reserva de Dominio, promovido por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de su Mandataria Judicial, la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, Codeurtab, (Tabasco 2000) Representada a su vez por el Licenciado Roberto Augusto

Priego Priego, en contra de la señora Zoila Ninelly Aquino de Castaño, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TABASCO, mayo veintinueve de mil novecientos ochenta y cinco:- VISTOS:- Por presentado el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de su Mandataria Judicial, la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, - Codeurtab, (Tabasco 2000) Representada a su vez, por el C. Licenciado Roberto Augusto Priego Priego con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a la señora Zoila Ninelly - Aquino de Castaño, quien es de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:- a).- La Rescisión del Contrato Verbal de Compraventa con Reserva de Dominio, - celebrado con fecha 22 de diciembre de 1980, entre la C. Zoila Ninelly Aquino de Castaño, y la Comisión para el

Desarrollo Urbano Tabasco 2000, hoy Comisión para el Desarrollo Urbano Tabasco Codeurtab, (Tabasco 2000), respecto al lote de terreno identificado con el número 4, de la Manzana XXII, de la Zona Residencial Campestre, ubicado dentro del Plan de Desarrollo Urbano Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de una Acción del Capital Social del Club Campestre Villahermosa, S.A. de C.V.- b).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega y desocupación tanto material como jurídica del lote de terreno y la restitución de la Acción, cupón o cual implícitos que le fueron entregados a comprador, hoy demandado.- c).- El pago de la cantidad que resulte en favor de mi Representada, previo el dictámen de peritos, por concepto de alquiler o renta que ocasione el terreno y la acción, en virtud de que desde la celebración del Contrato Verbal de Compra-venta se le hizo entrega a la citada compradora del inmueble y a la vez fué considerada como Socia del Club, adquiriendo todos los derechos sobre las instalaciones del mismo.- d).- El pago, previo el dictámen de peritos de una indemnización por daños y perjuicios, ocasionados a mi Representada, originados a causa del incumplimiento del Contrato por parte de la compradora.- e).- El pago de la cantidad que resulte, previo el dictámen de peritos, por concepto de indemnización por el deterioro que haya sufrido el inmueble, hasta el momento en que el mismo sea entregado jurídicamente a mi representada.- f).- El pago de los Intereses y Dividendos generados por la acción los que serán cuantificados en su oportunidad, tomando en cuenta la fecha en que se liberaron los derechos y plusvalía que haya generado la acción.- g).- El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre las penas cobradas.- h).- El pago de los gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio que se intenta, hasta su total terminación. Con fundamento en los artículos 1, 2, 29, y relativos del Código Civil; 1, 2, 3, 155, 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Superior. Con motivo de que la demandada

Zoila Ninelly Aquino de Castaño, es de domicilio ignorado, como lo comprueba el actor Licenciado - Roberto Augusto Priego Priego, con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otros tres veces en tres en tres días en el Periódico Presente, haciéndole saber a la demandada Zoila Ninelly Aquino de Castaño, que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación de los Edictos. Se tienen como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a los CC. Licenciados Magaly León Brown, Andrés López Aquino, Arturo Álvarez Yamada, Uriel Estrada Salgado, Jorge Flores Jiménez, Marco Antonio Vázquez Aquino y Mario Lucio Flores Romero, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de - Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces en tres en tres días en el Periódico Presente, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A t e n t a m e n t e  
El Primer Secretario Judicial  
"D"  
del Juzgado 3o. de lo Civil  
C. Roberto Ovando Pérez

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAÍSO, TABASCO.

## EDICTO

en el expediente Civil número 161/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de extinto Paciano Ramón Castillo Barquet, promovido por Ramón Castillo Naranjo; con fecha diecisiete de junio del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

**AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, junio diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco.-** Vistos; el escrito y anexos que presenta el C. Ramón Castillo Naranjo, se le tiene denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Paciano Ramón Castillo Barquet, quién falleció en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco el día 10 de mayo de 1983, como se prueba con la correspondiente acta de defunción. Con apoyo en los artículos 776, 777, 779, 781 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene por radicado el juicio.- Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.- Con base en las actas de nacimiento de José Castillo Sánchez, Dorilián Ernesto Castillo Morales, Paciano Ramón Castillo Morales, María Esther Castillo Morales y Enrique Castillo Morales, se les declara de plano su estado de minoridad designándoseles como tutor dativo al C. Adalberto Fuentes Rodríguez Defensor de oficio, a quién deberá discernirse el cargo conferido, previa aceptación que haga del mismo; y por lo que se refiere al menor Francisco Ramón Castillo Sánchez requiérasele para que designe un tutor que lo represente en este juicio; lo anterior en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 753 del

Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.- Hecho que sea se proveerá con la testimonial que ofrece a cargo de los señores Manuel Alejandro Contreras, Luis Felipe Domínguez y - Mardiel de la Cruz de la Cruz.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio marcado con el número 224 de la calle prolongación de Juárez de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y conteste, aún las personales al C. Licenciado Adalberto Fuentes Rodríguez.- Fijéense Avisos en los sitios públicos de este lugar y en el fallecimiento u original del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean de igual derecho para que comparezca en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.- Publíquese este Edicto asimismo por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Gírese oficio al archivo General de Notarías pidiendo informes sobre si el autor de la sucesión dejó testamento.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Luis Arturo Montes Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto.- En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veinticinco días de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy fé.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES PÉREZ DE V.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA.

## EDICTO

C. REYNA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ARIAS.  
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 315/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Daniel Capetillo Irosa en contra de Reyna del Carmen Rodríguez, con fecha 7 de los corrientes se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, a (7) siete de junio de mil novecientos ochenta.- Por presentado Daniel Capetillo Irosa, con su escrito de cuenta, al que anexa constancia de domicilio ignorado, expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, copias certificadas de actas de: matrimonio celebrado en el actor y la demandada, tres de nacimiento de Trinidad Yolanda, María Esther y Daniel de Apellidos Capetillo Rodríguez y copias simples que acompaña. Con los que promueve en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Reyna del Carmen Rodríguez Arias, quien es de domicilio ignorado por las cuales previsto en artículo 267 fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil, de los artículos 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos Vigente en el Estado se da entrada a la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese y dése aviso de su inicio al superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de fragata Wilfrido Robledo Madrid, hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil procédase a publicar a manera de Edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en tres días en el Periódico Oficial del Estado en el Periódico de mayor circulación en esta entidad y los diversos municipios, para los fines tendientes a que Reyna del Carmen Rodríguez Arias se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca

ante este tribunal en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que la demandada produzca su contestación en dicho término conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra. Hágase del conocimiento de las partes que por la naturaleza del juicio se abrirá un período de ofrecimiento de pruebas, por diez días, término legal que aún e improrrogable a las partes, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efectos a través de los Estrados del Juzgado. Se tiene a Daniel Capetillo Irosa señalando como domicilio la casa marcada con el número 140 altos de la calle Iguala de esta Ciudad autorizando para oír citas y notificaciones al Lic. Armando Ruíz Duran.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fé.- Al calce dos firmas, una legible y otra ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, misma que firmo, sello y rúbrico a los (28) veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Para su publicación en el Periódico de mayor circulación en esta entidad y los diversos Municipios, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rúbrico a los (28) veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
C. DEYANIRA SOSA VÁZQUEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL  
COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente Civil No. 71/985, relativo a Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam promovido por Covadonga Olan Cordóva, con fecha 25 de junio del presente año, se dictó un auto de que a la letra dice: AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; por presentado la C. Covadonga Olan Cordóva por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones el Despacho ubicada en la Calle Sánchez Mármol No. 102-B de ésta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y -representación las oigan y reciban el Licenciado Sergio B. Alvarado Rojas, y el C. Rafael Alvarado Rojas, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, sobre la posesión de un Predio Rústico ubicado en el Poblado de Chichicapa de este Municipio, constante de una superficie de: 1,840.00 m<sup>2</sup>., MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 44.50 metros con Juan Domínguez, al Sur: 44.75 metros con la Calle Adolfo López Mateos, al Este: 38.00 metros con la Calle Lino Merino; al Oeste: 44.50 metros, con Reyna Lázaro Córdova. Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 827, 790, 1135, 1151, 2932, 2933, 2934, 2935, y demás del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los artículos 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles,

Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el No. que le corresponda, y dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para su intervención legal que por Ley le corresponda.- Para que sea recibida la Información Testimonial de los señores Jesús Lázaro Aguilar, Pablo Javier Hernández y Delia Javier Arias, dése amplia publicación por medio de la Prensa y de Avisos que se fijan en lugares Públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Ciudad de Villahermosa, - Tabasco, haciéndose por igual lapso en uno de Mayor circulación de la Capital del Estado de Tabasco, fijándose también en lugares visibles de éste Juzgado. Hecho que sea lo anterior, recíbase la Información Testimonial ofrecida y que deberán comparecer en la fecha y hora que para tal efecto se señale.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertíz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces consecutivas expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

-2-3

## EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.  
P R E S E N T E

En los autos del expediente Civil número 60/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por el señor Máximo Valenzuela Cabrera, se dictó un auto que literalmente dice:- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA,

TABASCO, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Visto; Por presentado el señor Máximo Valenzuela Cabrera, con domicilio en la casa sin número de la velle veintisiete de febrero de esta Ciudad, y señalando como su domicilio legal para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Iturbide de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al C. Edgar Williams Rodríguez Peraza, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio del que ha disfrutado y disfruta a la fecha el promovente respecto de un predio

rústico denominado "El Carmen", ubicado en la Ranchería Mariche perteneciente a este Municipio, con superficie de seis hectáreas con los linderos y dimensiones siguientes:- al Norte; cuatrocientos noventa y un metro cincuenta centímetros, con propiedad de Armín Marín Lara, al Sur; quinientos treinta y seis metros, diez centímetros, con laguna Mariche, al Este; cuatrocientos setenta y dos metros con Victoriano Valenzuela Cabrera, y al Oeste; cuatrocientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros con el arroyo cantemó, con fundamento en los artículos 870, 872, 904, fracción II, 907, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152, 2,932 del Código Civiles Vigente en el Estado, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se Acuerda.- 1o.- Se dá entrada a la promoción en la vía y forma en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, desé el aviso de su inicio a la H. Superiorida, y deséle la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- 2o.- Públíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre así como en la ubicación

del predio referente; para tal efecto expídanse los Edictos y Avisos respectivos, hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial solicitada a cargo de los señores Armín Marín Lara, José Valenzuela Cabrera y José Valenzuela Ballina, con la asistencia del Representante Social y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, quedando a cargo del promovente la presentación de dichos testigos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Arturo Montes Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa Civil, C. Miguel Arguez Baños, que certifica y dá fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Diario Oficial, y otro de mayor circulación que se edite en el Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO JUDICIAL  
(MESA CIVIL)

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
TABASCO.  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE TACOTALPA, TABASCO.

## EDICTO.

C. FLORINDA LÓPEZ PÉREZ.  
O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 30/982 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Polinario Zenteno Cruz, en fecha veinticuatro de septiembre del año de 1983, se ha dictado Sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:- PRIMERO:- Ha procedido la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.- SEGUNDO:- El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, ni compareció a Juicio, por lo que fué declarada en rebeldía.- TERCERO:- Se condena a la C. Florinda López Pérez, a la disolución del vínculo matrimonial que la venía uniendo con el señor Polinario Zenteno Cruz, quedando ambos conyugés en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada Florinda López Pérez, no podrá casarse hasta pasado dos años que se contarán desde la fecha en que cause Ejecutoria ésta Resolución, en virtud de ser la cónyuge culpable.- CUARTO:- Se condena a la demandada Florinda López Pérez, a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija Ana María Zenteno López, pero queda obligada para con éste en la forma establecida por la Legislación Civil Estatal.- QUINTO:- Requierase judicialmente al C. Nicolás López Pérez, para que se

haga entrega de la menor Ana María Zenteno López, al C. Polinario Zenteno Cruz, quién acreditó ser su - legítimo padre, tan luego como cause Ejecutoria ésta Definitiva.- SEXTO:- No ha lugar a liquidar bienes de la Sociedad Conyugal.- SEPTIMO:- Como la demandada Florinda López Pérez, fué emplazada y declarada en rebeldía por no haber dado contestación a la demanda, notifíquesele ésta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623 del Código Adjetivo de la Materia, cúmplase con lo predispuesto por el artículo 291 del Código Civil en el Estado.- Notifíquese personalmente al actor y Cúmplase.- Así definitivamente Juzgando lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Manuel Hernández Goñi, Juez Mixto de Primera - Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la Ciudadana María Esthela Rendón Mora, Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO  
DE PRIMERA INSTANCIA.

-2-3

C. MARÍA ESTHELA RENDÓN MORA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL -  
CENTRO.

## EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 232/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eduardo Cruz Rodríguez, endosatario en procuración

del C. Lic. Jorge J. Priego Solis, quién a su vez de Galletera Italiana S.A. e Italpasta S.A., en contra de Manuel Torres Hernández, con fecha catorce de junio del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:-

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. A sus autos el escrito del Licenciado Eduardo Cruz - Rodríguez, y con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se manda a sacar a Remate y pública subasta y en Primera Almoneda al bien inmueble embargado en el presente

asunto consistente en: El Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Guaymas Lote 9 Manzana Uno colonia Guadalupe Borja, con superficie total de 153.75 metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias; al Norte en 30.00 metros con Javier Ramos Palacio, al Sur en 30.00 metros con Santiago Jiménez López, al Este en 6.90 metros con Calle Guaymas, al Oeste en 3.35 metros con el Doctor Gonzalo Heredia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de entrada 4404 predio 41395 folio 240 volumen 160, al efecto convóquese Postores por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días, y así mismo fíjense avisos en los sitios públicos de esta capital, para la práctica de la Diligencia de Remate se señalan las doce horas del día nueve de agosto del año en curso, sirviendo de base para la subasta el valor pericial más elevado de los dictámenes exhibidos o sea la cantidad de \$2'571.750.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de aquellas, o sea, la cantidad de \$1'714.566.66 (UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS -

CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los licitadores en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la cantidad de - \$171,456.66 CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea el 10% que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena - Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas por el término de nueve días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Atentamente.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 3o. Civil.

C. Martín Vidal Vidal.

-2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL  
CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

".....En el expediente número 133/985, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora Emilia Aldama de Santos, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TABASCO, mayo treinta de mil novecientos ochenta y cinco:- VISTOS:- Por presentada la señora Emilia Aldama de Santos, con

su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio Sub-Urbano ubicado en la Calle sin nombre del Poblado Subteniente García, antes Playas del Rosario, Centro Tabasco, con una superficie de quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y colindancias al Norte 25.00 m., veinticinco metros, con propiedad del señor Manuel Díaz Miranda; al Sur 25.00 m., veinticinco metros con propiedad del señor Manuel Díaz Miranda; al Este 20.00 m., veinte metros, con propiedad del señor Manuel Díaz Miranda, y al Oeste, 20.00 m., veinte metros con la Calle sin nombre, hecho que justifico con el recibo original de la compraventa y plano original que adjunto a esta promoción. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese -

expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932

también mencionado públíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital, asimismo fijense los avisos en los lugares - Públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al C. Lorenzo Izquierdo Santana, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de - Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y

da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en Via de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A t e n t a m e n t e  
El Primer Secretario Judicial  
"D"  
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez

-2-3

## " PODER JUDICIAL DEL ESTADO "

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO a primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

# EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil No. 63/983, - promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de Sebastian Jiménez Hernández y Sara González Jimenez, con fecha tres de junio del presente año, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA - DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, - TABASCO, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Vista: La cuenta secretarial que antecede, se provee:- Como lo solicita el actor Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta, ya virtud de que en la fecha señalada no se desahogó la Diligencia de Remate de Tercera Almoneda; en consecuencia le quedan - señaladas las once horas del día seis de agosto del año en curso, en consecuencia y con fundamento además en los dispuestos por los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553, 563 del Código Procesal Civil en Vigor, para que

tenga lugar dicha diligencia respecto de un predio Rústico denominado "EL PARRAL", ubicado en la Ranchería Villa Flores del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 00-67-81.6 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 245.00 metros con Santiago González; al Sur: 245.00 metros con Jesús Manuel González García; al Este: 27.68 metros con Carretera Municipal; al Oeste: 27.68 metros con Francisco Balcazar dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la Señora Sara González de Jiménez quien es también demandada en este Juicio, bajo el número 846 de documentos privados quedando afectado por dicho Contrato el predio número 10457 a folio 127 del Libro mayor volumen 38, se Convocan Postores anunciándose la Subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en el Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así mismo se fijarán avisos por conducto del C. Actuario Adscrito en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y en el lugar de ubicación del Inmueble de referencia, así mismo será postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS, menos el veinte por ciento que es la cantidad de TREINTA Y DOS MIL PESOS o sea la cantidad líquida de CIENTO VEINTIOCHO MIL - PESOS, Camión Volteo Marca Dodge, color azul rey, Registro Federal de Automóviles 5463172, Placas de circulación WHL-82 del Estado de Tabasco con Razón Social en ambas puertas que dice: Unión Patronal de

Camioneros, Transportes de Materiales de Construcción de Carga en General del Municipio de Huimanguillo, Tabasco" sirviendo de base para el Remate según avalúo emitido siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS, menos el veinte por ciento que es la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS o sea la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, anunciese por tres veces de tres en tres días el bien mueble en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo de los valores del inmueble y mueble, que se sirva de base para el Remate conforme dispone el numeral 561 del Código Adjetivo de la Materia, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo

Magaña Murillo Juez Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas:

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco a primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. BEATRÍZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

2-3

## EDICTO .

A LOS QUE A LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 72/985, relativo a Divorcio Necesario promovido por Elías Izquierdo Manuel, en contra de su esposa María Esther Sánchez Díaz, con ésta fecha se dictó un proveído que a la letra se lee y dice: "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- Se tiene por presentado al señor Elías Izquierdo Manuel, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado y autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre al C. Carlos Rafael Guajardo Gómez, se le tiene por demandado en la Vía Ordinaria Civil de su esposa María Esther Sánchez Díaz, de domicilio ignorado el Divorcio Necesario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, así como en los artículos 254, 255 y 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta por el actor, apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, como se de muestra con la constancia, expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco Mayor Sabino Espitia Guerrero, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, hágase la notificación a la demandada por medio de Edictos,

mismos que se incertarán en el Periódico Oficial del Estado, hagase la notificación a la demandada por medio de Edictos, mismos que se incertaran en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces cada tres días, haciendole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado en un término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, vencido dicho término, comenzará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda y de igual manera se le hace del conocimiento a la demandada que en caso de no producir su contestación dentro del término legal, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma. Fórmese expediente por Duplicado, Inscríbese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste H. Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Francisco de la Cruz González, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en el Estado, se expide el presente Edicto en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fé.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. BARTOLO MARÍN HERNÁNDEZ. 1-2-3

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**CONVOCATORIA**  
(DOV-06/85)

La Secretaría de Comunicaciones, asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco y en apoyo al programa del desarrollo costero, invita a las personas físicas y morales mexicanas interesadas en participar en el concurso para la adjudicación de la obra siguiente:

O B R A	Concurso No.	Trabajos por Realizar	Fechas		Capital Contable Mínimo Requerido
			Límite de Inscripciones	Apertura de Proposición	
Camino: Acceso al Mingo-laguna la Machona Tramo: El Mingo-Empacadora Mpio: Cárdenas, Tabasco.	SCAOP-DOV-13/85	Terracerias, Obras de Drenaje y Revestimiento del km. 0000 al km. 1-600	24/Julio/85	30/Julio/85 10:00 Hrs.	\$ 2'500,000.00

De acuerdo con el monto contratado respectivo, se pactará un anticipo del 25%.

Los Interesados podrán acudir a inscribirse en las oficinas de la Dirección de Obras Viales ubicadas en calle la Ceiba No. 129, Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Tel. 3-21-69, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en los días laborables de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha de inscripción.

A).- Requisitos que deben presentar los interesados para ser inscritos:

1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:

a).- Copia de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con las claves 160 ó 166 y 171, conforme al catálogo de especialidades respectivo.

b).- Relación de contratos que tengan en vigor, incluyendo importes y avances de los mismos, tanto en el sector Público con en el Privado.

c).- Relación del equipo de que dispone el interesado para la ejecución de esta obra, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.

d).- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

e).- Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida; así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.

f).- Copia de la última declaración del I.V.A. (formas H.I.V.A.-1 y/o H.I.V.A.-4).

B).- Entrega y costo de la Documentación:

1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que, a juicio del Gobierno del Estado cumplan con los requisitos establecidos en el punto A).

2.- El costo de la Documentación para participar en este Concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), debiendo presentar el interesado en estas Oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco por esta cantidad, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base a las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener capacidad Jurídica para contratar, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectúe la presentación y apertura de proposiciones, misma que se llevará a cabo en las Oficinas de Obras Viales en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado, con base en los análisis comparativos de las proposiciones aceptadas y en su propio presupuesto de obra, emitirá el dictámen que servirá de fundamento para el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reúna los requisitos necesarios, para la ejecución de la obra, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura más baja.

Villahermosa, Tabasco., julio 10 de 1985.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES  
ING. CÉSAR O. PALACIO TAPÍA.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA.

“ E D I C T O ”

C. SERGIO ALBERTO CASTRO GALLEGOS.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 297/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Nínive Gallegos León ó Nínive Violeta Gallegos ó Nínive Gallegos de Castro promovido por José Manuel Castro Gallegos, con fecha 28 de mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“.....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado José Manuel Castro Gallegos, con su escrito de cuenta y anexo consistentes en copias certificadas de actas de nacimiento de Nínive Gallegos León, así como su correspondiente acta de defunción, de matrimonio de Mael Castro D. y Nínive Violeta Gallegos y dos de nacimiento de José Manuel Castro Gallegos, con los que promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinta madre Nínive Gallegos León ó Nínive Violeta Gallegos ó Nínive Gallegos de Castro, manifestando que la misma falleció sin dejar disposición testamentaria alguna.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 776, 777 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda y se tiene por radicado en este Juzgado el intestado de referencia, en los términos de la fracción, en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código anteriormente citado en la materia. Gírese atento oficio al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado del archivo de Notarías del Estado, para que informe si en esa dependencia a su cargo existe Testamento depositado u otorgado por Nínive Gallegos León ó Nínive Violeta Gallegos ó Nínive Gallegos de Castro.- Apareciendo que el ocurrente manifiesta que uno de sus hermanos de nombre Sergio Alberto Castro Gallegos es de domicilio ignorado. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, expídanse Edictos los que publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial, y

otro Periódico de los de Mayor Circulación, haciéndose saber que debe presentarse el citado Sergio Alberto Castro Gallegos, dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, ante este Juzgado para hacerle saber la radicación del presente juicio.- Se admite la testimonial ofrecida a cargo de Francisco López Gerónimo y Julio César López López, señalándose para el desahogo de la misma el (14) catorce de junio a las (12:00) doce horas, del presente año, quedando a cargo del promovente la presentación y examen de los testigos, quienes deberán identificarse a satisfacción de este Juzgado, fórmese expediente, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. El promovente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 402 altos 1, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la C. María del Rosario León González.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández - Alonso Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Deyanira Sosa - Vázquez que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (18) dieciocho días del mes de junio del año de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.

Comalcalco, Tab., a 5 de abril de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Carlos Alberto Romero Vidals, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 5 de abril de 1984, mil - novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el Sr. Carlos Alberto Romero Vidals, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 mts<sup>2</sup>. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte: 30.00 mts. treinta metros con lote No. 55; al Sur: 30.00 mts. treinta metros con lote No. 62; al Este: 15.00 mts. quince metros con lote No. 57; al Oeste: 15.00 mts. quince metros con calle José N. Rovirosa.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.

Comalcalco, Tab., a 25 de abril de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. María del Consuelo Romero Vidals, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 25 de abril de 1984.- Por presentada la Sra. María del Consuelo Romero Vidals, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 mts<sup>2</sup>. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 30.00 mts. treinta metros con el lote No. 56; al Sur: 30.00 mts. treinta metros con el lote No. 63; al Este: 15.00 mts. quince metros con el lote No. 64; al Oeste: 15.00 mts. quince metros con la calle José N. Rovirosa.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.

Comalcalco, Tab., a 25 de abril de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Dora Peralta de Romero, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en las calles José N. Roviroza y Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 25 de abril de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la Sra. Dora Peralta de Romero, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450:00 mts<sup>2</sup>. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles José N. Roviroza y Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 30.00 mts. treinta metros con el lote No. 62; al Sur: 30.00 mts. treinta metros con la calle Teresa Vera; al Este: 15.00 mts. quince metros con el lote No. 64; al Oeste: 15.00 mts. quince metros con la calle José N. Roviroza.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.

Comalcalco, Tab., a 6 de abril de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Arturo Romero Vidals, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en las calles León Alejo Torre y José N. Roviroza del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, - Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 6 de abril de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el Sr. Arturo Romero Vidals, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de: 450.00 mts<sup>2</sup>. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles León Alejo Torre y José N. Roviroza del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 30.00 mts. treinta metros con calle León Alejo Torre; al Sur: 30.00 mts. treinta metros con lote No. 56; al Este 15.00 mts. quince metros con lote No. 57; al Oeste: 15.00 mts. quince metros con calle José N. Roviroza.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELIANO ESCALANTE.